



**FEDERACIÓN
NAVARRA
DE PATINAJE**

**NAFARROAKO
IRRISTAKETA
FEDERAZIOA**

**HOCKEY PATINES - TEMPORADA 2025-2026
IRRIST HOCKEYA – 2025-2026 DENBORALDIA**

**NORMATIVA GENERAL PARA LAS COMPETICIONES OFICIALES DE HOCKEY
PATINES DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE PATINAJE**

**NAFARROAKO IRRISTAKETA FEDERAZIOAK ANTOLATUTAKO IRRIST HOCKEYKO
LEHIAKETA OFIZIALENTZAKO ARAUTEGI OROKORRA**

Temporada	2025/2026
Fecha	08/10/2025
Disciplina	Hockey sobre Patines
Versión	2.0
Título	Normativa General Hockey Patines 25/26

Contenido

CAPÍTULO 1.	COMPETICIONES OFICIALES DE HOCKEY SOBRE PATINES DE LA F.N.P.	3
CAPÍTULO 2.	CATEGORÍAS Y EDADES.....	5
Sección 1.	EDADES POR CATEGORÍA.....	5
Sección 2.	CATEGORÍAS FEMENINAS.....	5
CAPÍTULO 3.	INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES.....	7
Sección 1.	INSCRIPCIONES DE EQUIPOS	7
Sección 2.	ENTRENADORES Y ENTRENADORAS.....	7
CAPÍTULO 4.	LOS PARTIDOS.....	8
Sección 1.	SEÑALAMIENTO DE LOS PARTIDOS	8
Sección 2.	PUNTUACIÓN POR PARTIDO.....	8
Sección 3.	DURACIÓN DE LOS PARTIDOS.....	8
Sección 4.	JUGADORES Y JUGADORAS INSCRITOS EN EL ACTA.....	9
Sección 5.	BANQUILLOS	9
Sección 6.	UTILIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CABEZA Y CARA	11
CAPÍTULO 5.	PARTIDOS AMISTOSOS Y COMPETICIONES NO OFICIALES.....	12
CAPÍTULO 6.	RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE TARJETAS Y SACIONES	13
Sección 1.	SANCIONES A DEPORTISTAS Y EQUIPO TÉCNICO	13
CAPÍTULO 7.	DERECHOS DE ARBITRAJE POR CATEGORÍA Y DIETA DESPLAZAMIENTO.....	14
CAPÍTULO 8.	REGLAMENTO APPLICABLE.....	15

CAPÍTULO 1. COMPETICIONES OFICIALES DE HOCKEY SOBRE PATINES DE LA F.N.P.

Art. 1.- Tendrán la consideración de Competiciones Oficiales de la Federación Navarra de Patinaje las competiciones recogidas en los siguientes puntos:

A) Las que definen el Campeón Navarro de cada categoría y son clasificatorias para participar en el correspondiente Campeonato de España:

NOMBRE	CATEGORÍA	TIPO
Campeonato Navarro Junior	Junior	Mixto
Juegos Deportivos de Navarra Juvenil. Fase II Clasificatorio	Juvenil	Mixto
Juegos Deportivos de Navarra Infantil. Fase II Clasificatorio	Infantil	Mixto
Juegos Deportivos de Navarra Alevín. Fase II Clasificatorio	Alevín	Mixto

B) Las competiciones de carácter no clasificatorio a Campeonatos de España:

NOMBRE	CATEGORÍA	TIPO
Juegos Deportivos de Navarra Juvenil. Fase I Promoción	Juvenil	Mixto
Juegos Deportivos de Navarra Infantil. Fase I Promoción	Infantil	Mixto
Juegos Deportivos de Navarra Alevín. Fase I Promoción	Alevín	Mixto
Juegos Deportivos de Navarra Benjamín. Fase I Promoción	Benjamín	Mixto
Juegos Deportivos de Navarra Benjamín. Fase II Clasificatorio	Benjamín	Mixto
Campeonato Navarro Prebenjamín	Prebenjamín	Mixto

C) Cualquier otra no comprendida en las anteriores y que la Federación Navarra de Patinaje le dé carácter oficial:

- Copa Navarra o de Federación (el nombre puede cambiar)

NOMBRE	CATEGORÍA	TIPO
Copa Navarra Infantil	Infantil	Mixto
Copa Navarra Alevín	Alevín	Mixto
Copa Navarra Benjamín	Benjamín	Mixto
Jornadas XS y XXS	Prebenjamín	Mixto

El Comité de Hockey sobre Patines determinará tanto en el formato, el calendario, así como las categorías participantes.

Art. 2.- Los jugadores y las jugadoras participantes de los diferentes clubs deberán contar con la correspondiente LICENCIA FEDERATIVA para la temporada 2025-2026.

A) Los jugadores y las jugadoras de los diferentes clubs podrán participar en los JUEGOS DEPORTIVOS DE NAVARRA, podrán contar solo con la LICENCIA DE JUEGOS DEPORTIVOS para la temporada 2025-2026, siendo esta válida exclusivamente para esta competición y no pudiendo participar en otras competiciones de ámbito inter-autonómico ni nacional.

Art. 3.- La temporada Oficial de Hockey sobre Patines de la Federación Navarra de Patinaje, dará comienzo en el 1 de septiembre y finalizará en el 31 de agosto.

CAPÍTULO 2. CATEGORÍAS Y EDADES

Sección 1. EDADES POR CATEGORÍA

Art. 4.- Las edades y genero de las competiciones organizadas por la F.N.P. recogidas en el Art. 1 serán:

CATEGORÍA	TIPO	NACIDOS EN
SENIOR	Mixto	2006 Y ANTERIORES
JUNIOR	Mixto	2007 - 2008
JUVENIL	Mixto	2009 - 2010
INFANTIL	Mixto	2011 - 2012
ALEVÍN	Mixto	2013 - 2014
BENJAMÍN	Mixto	2015-2016
PREBENJAMÍN	Mixto	2017 Y POSTERIORES

Art. 5.- En base al Artículo HP-18 del “REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES” de la RFEP, las edades de los deportistas de cada categoría serán las siguientes:

- a) Senior. Aquellos jugadores que cumplan diecinueve (19) o más años, en el año en que soliciten la licencia.
- b) Junior. Aquellos jugadores que cumplan diecisiete (17) o dieciocho (18) años, en el año en que soliciten la licencia.
- c) Juvenil. Aquellos jugadores que cumplan dieciséis (16) o quince (15) años, en el año en que soliciten la licencia.
- d) Infantil. Aquellos jugadores que cumplan catorce (14) o trece (13) años, en el año en que soliciten la licencia.
- e) Alevín. Aquellos jugadores que cumplan doce (12) u once (11) años, en el año en que soliciten la licencia.

Sección 2. CATEGORÍAS FEMENINAS.

Se permitirá la figura de vinculación para jugadoras.

Art. 6.- Relativo a la vinculación de jugadoras:

A) Los clubes que pretendan inscribir algún equipo en las competiciones de categoría Femenina, podrán vincular jugadoras con licencia federativa de otros clubes en un mismo equipo, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el club de origen de la jugadora no haya inscrito un equipo en competición femenina en la que pueda ser alineada la jugadora a vincular.
- Que la jugadora, a tenor de lo dispuesto en el punto anterior, sólo pueda alinearse con equipos de su club de origen en competición masculina/mixta.
- Que la jugadora sólo podrá participar en competiciones femeninas con el equipo del club que ha solicitado y tramitado su vinculación.

B) El documento de vinculación de jugadoras deberá incluir la totalidad de jugadoras que podrán ser inscritas en acta. (ANEXO VII: FICHA DE VINCULACIÓN DE JUGADORAS).

C) Los derechos federativos sobre las jugadoras vinculadas no sufrirán ninguna modificación a pesar de la existencia de una vinculación, pudiendo éstas participar en las competiciones que permiten la alineación mixta en función de la categoría que ostenten en el club de origen, sin que el hecho de estar vinculadas afecte en ningún momento a sus derechos o deberes.

CAPÍTULO 3. INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES

Sección 1. INSCRIPCIONES DE EQUIPOS

Art. 7.- Cualquier club que desee inscribir un equipo en una competición organizada por la Federación Navarra de Patinaje, deberá efectuarlo por escrito, dentro del plazo establecido, indicando claramente el nombre del equipo, la competición en la que se inscribe y su pista de juego, utilizando para ello el modelo ANEXO I FICHA DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.

Art. 8.- El plazo para las inscripciones de los equipos de los diferentes clubs, en las competiciones oficiales no clasificatorias recogidas en el Art.1 B, **finaliza 17 de septiembre de 2025 a las 18:00** y se realizará cumplimentando el modelo ANEXO I FICHA DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.

Art. 9.- El plazo para las inscripciones de los equipos de los diferentes clubs, en las competiciones oficiales clasificatorias recogidas en el Art.1 A, **finaliza el 2 de diciembre de 2025 a las 18:00** y se realizará cumplimentando el modelo ANEXO I FICHA DE INSCRIPCIÓN DE EQUIPOS.

Art. 10.- Será requisito imprescindible para poder participar en cualquier competición estar al corriente de pagos con la Federación Navarra de Patinaje, para poder inscribir a sus equipos.

Art. 11.- Todo equipo inscrito acepta la presente Normativa.

Sección 2. ENTRENADORES Y ENTRENADORAS

Art. 12.- Cuando un club solicite la inscripción de licencia de entrenador o entrenadora, se deberá de adjuntar la documentación oficial de aquellos que tengan algún título que le acredite como tal.

Art. 13.- Junto con las licencias de los jugadores se deberá presentar la licencia del Entrenador o entrenadora del equipo. Un Entrenador/a, Delegado/a o Auxiliar podrá figurar como tal en tantos equipos de un mismo Club como desee, pero nunca de un equipo Club distinto de la misma categoría, no pudiendo tener licencia como Entrenador, Delegado o Auxiliar de un Club distinto al suyo o viceversa, de la misma categoría.

Art. 14.- Duplicidad de licencia. Un deportista con licencia de jugador/a, podrá ejercer las funciones de entrenador/a por el mismo club, siempre que tenga licencia de entrenador/a expedida por la FNP. En un partido, un entrenador que tenga licencia de jugador podrá participar en el mismo únicamente en una categoría (como entrenador o jugador).

CAPÍTULO 4. LOS PARTIDOS

Sección 1. SEÑALAMIENTO DE LOS PARTIDOS

Art. 15.- Los clubes participantes comunicaran por correo electrónico (hockey@fnp.org), los señalamientos de día y hora de los partidos con 7 días de antelación a la celebración de los mismos.

Art. 16.- En las categorías Juvenil y Junior, por su coincidencia con competiciones oficiales inter-autonómicas con desplazamientos largos a otras comunidades, se jugarán los partidos respetando una diferencia de 16 horas entre el inicio de un partido de una competición y de otra.

Art. 17.- La franja horaria permitida para el inicio de los partidos será:

- Laborables de 18:30 a 20:30 horas, previo acuerdo de los dos clubes.
- Sábados de 09:00 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas
- Domingos de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas

Art. 18.- No podrán aplazarse partidos sin la autorización de la Federación Navarra de Patinaje. Los partidos aplazados se disputarán en el menor plazo posible, siendo fijada su fecha por la F.N.P., previa conversación con los equipos afectados. La F.N.P. informará a todos los equipos participantes del aplazamiento y de la nueva fecha de celebración del partido.

Art. 19.- El árbitro del encuentro una vez presentado en la pista, es la única persona autorizada para retrasar o impedir el inicio de un partido, o suspender el mismo una vez iniciado.

Sección 2. PUNTUACIÓN POR PARTIDO

Art. 20.- En cada partido, el vencedor obtendrá tres puntos, cero puntos el perdedor y un punto cada equipo en caso de empate

Sección 3. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

Art. 21.- La duración de los partidos en cada categoría es la siguiente

CATEGORÍA	TIEMPO
PREBENJAMÍN	3 X 10' T. Corrido
BENJAMÍN	2 X 20' T. Corrido
ALEVÍN-MINIFEM	2 X 15' T. Parado
INFANTIL-JUVENIL-JUNIOR	2 X 20' T. Parado
SENIOR	2 X 25' T. Parado

Art. 22.- El descanso entre ambas partes será en todas las categorías de 5 minutos, salvo senior y junior que será de 10 minutos.

Art. 23.-

A) Los partidos que se disputen a reloj corrido, parando el cronómetro solamente en los tiempos muertos y cuando lo requiera el árbitro por una causa especial (lesiones, pérdida de la pelota, etc.), **salvo el último minuto de ambas partes, que se jugará a tiempo real.**

Si se señala una falta antes del último minuto, pero se demora su ejecución, también se parará el cronómetro cuando falte un minuto para el final, volviendo a funcionar cuando el árbitro de la orden para la ejecución de la falta.

B) En los partidos a tiempo parado, el tiempo se parará en cada interrupción del partido y volverá a ponerse en marcha cada vez que se vuelva a poner la pelota en juego.

Art. 24.- Cada equipo podrá pedir dos tiempos muertos en cada una de las partes del partido, de un minuto de duración.

Sección 4. JUGADORES Y JUGADORAS INSCRITOS EN EL ACTA

Art. 25.- El número máximo de jugadores portero(s) no incluidos a inscribir por equipo en cada partido en el acta del mismo a lo largo de toda la competición, es de **ocho**. Los equipos deberán presentar un portero en cada partido como mínimo.

Art. 26.- En las Fases Sector y Campeonatos de España de categoría, Infantil, Juvenil y Junior solo podrán alinearse hasta un máximo de cuatro jugadores de la categoría inmediatamente inferior, independientemente del lugar que ocupen en la pista. La categoría Junior en la Fase Sector y Campeonato de España no es mixta.

Sección 5. BANQUILLOS

Art. 27.- Todos los equipos están obligados a presentar, en los partidos en los participen, la licencia de un entrenador monitor/técnico nivel 1, regional/nivel 2 o nacional/nivel 3, quien deberá firmar el acta del partido.

Art. 28.- Las personas que ocupen plaza en los banquillos, además de los propios jugadores (entrenador/a, delegados/as y auxiliares), en el número máximo que permitan las reglas de juego, deben de estar en posesión de la correspondiente licencia de la FNP en vigor. En caso contrario, los árbitros no permitirán que ocupen los lugares reservados a ellos.

Las personas de los banquillos deberán llevar acreditación identificativa.

No se permitirá la inclusión en el acta de personas sin licencias en vigor, utilizando el número de DNI en lugar del número de licencia.

Art. 29.- Delegados y delegadas de equipo:

Tendrá condición de delegados aquellas personas que en los partidos ostenten la representación deportiva/administrativa de su equipo y que estén en posesión de la correspondiente licencia.

En ningún caso podrán ejercer o sustituir a los entrenadores. Sin embargo, se autoriza la sustitución a la inversa.

Los delegados podrán realizar las funciones de crono o anotador.

Art. 30.- Delegado y delegada de pista:

El club local designará un delegado o delegada de pista que deberá estar en posesión de la correspondiente licencia federativa en vigor. El delegado o delegada de pista se identificará al árbitro y firmará el acta del partido. Será la persona encargada de que la pista de juego este en condiciones para el desarrollo del partido.

A) Sus funciones serán:

- Recibir al árbitro cuando éste se persone en el recinto deportivo y procurar que se atienda las indicaciones de aquel sobre la reparación de las deficiencias técnicas o las cuestiones de orden que entienda necesarias.
- Presentarse al delegado del equipo visitante antes de comenzar el encuentro para ofrecer su servicio.
- Presentarse en su caso al Delegado Federativo y seguir sus instrucciones.
- Evitar que accedan al vestuario arbitral otras personas que no sean los árbitros del encuentro, Delegado Federativo, los delegados de los equipos, capitanes y los entrenadores para firmar el acta. Bajo ningún concepto accederán al vestuario arbitral personas no llamadas para ello por los árbitros.
- En líneas generales, el Delegado de Pista, responderá del buen orden y la seguridad de la celebración del partido.

Sección 6. UTILIZACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CABEZA Y CARA

Art. 31.- En todas las competiciones oficiales de la F.N.P de categoría Pre-benjamín, Benjamín, Alevín, Infantil y juvenil los jugadores y las jugadoras de PISTA, no porteros y porteras, DEBERÁN utilizar protecciones para la cabeza y cara. Estas protecciones deberán ser las que figuren en el REGLAMENTO TECNICO DE WORLD SKATE (Art. 10.3).

A) De forma excepcional, hasta el 1 de enero de 2026, los jugadores y jugadores de categoría juvenil podrán disputar partidos de competiciones oficiales de la F.N.P, incluyendo JDN-NKJ y Campeonatos Navarros, sin protecciones para cabeza y cara. A partir de dicha fecha DEBERÁN utilizar protecciones para la cabeza y cara no rígidos.

B) De forma excepcional, durante la temporada 25/26, el Comité de Hockey sobre Patines de la F.N.P. permitirá el uso de protección de cabeza y cara no homologados y cascos rígidos en las competiciones de la FNP, de categoría Prebenjamín, Benjamín, Alevín e Infantil.

C) Se recomienda que tanto la renovación del material de protección como las nuevas adquisiciones de material para los jugadores y jugadores que se inician en el hockey patines se realice adquiriendo las protecciones que cumplan con lo recogido en el reglamento mencionado.

CAPÍTULO 5. PARTIDOS AMISTOSOS Y COMPETICIONES NO OFICIALES

Art. 32.- Se refiere como competiciones no oficiales a organizadas por clubes, entidades o la propia FNP dedicadas a la promoción y divulgación del Hockey sobre Patines, así como a la mejora técnica de los deportistas.

Dichas actividades, **incluyendo partidos amistosos o torneos organizados por clubes, deberán comunicarse al Comité de Hockey sobre Patines con una antelación mínima de 15 días**, adjuntando calendario y bases del torneo.

No se autorizará ningún torneo, clinic o evento que entorpezca el desarrollo de las competiciones de la F.N.P. Tampoco se autorizará torneos en los que los equipos participantes no tengan en vigor las licencias de la temporada en curso.

Art. 33.- Una vez informado el Comité de Hockey sobre Patines, de las actividades recogidas en el artículo anterior (Art. 32.-), el Club organizador solicitará al Comité Técnico de Jueces y Árbitros, la designación de los correspondientes árbitros.

Art. 34.- Prioridad De Las Competiciones

Todas las competiciones oficiales de carácter nacional tendrán prioridad de horario sobre las competiciones inter-autonómicas (Liga Norte) y autonómicas (F.N.P) y estas sobre cualquier torneo o partido amistoso que organice un club.

CAPÍTULO 6. RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE TARJETAS Y SACIONES

Sección 1. SANCIONES A DEPORTISTAS Y EQUIPO TÉCNICO

Art. 35.- El régimen de sanciones por acumulación de tarjetas en cada partido será el aplicado por la R.F.E.P. en sus competiciones.

Art. 36.- La acumulación de tarjetas mostradas a los jugadores y las jugadoras a lo largo de los partidos de la competición será penalizada de la siguiente forma:

PRIMER CICLO	3 TARJETAS	1 PARTIDO DE SANCIÓN
SIGUIENTES CICLOS	3 TARJETAS	1 PARTIDO DE SANCIÓN

Art. 37.- Las tarjetas rojas directas estarán sujetas al procedimiento del Comité de Seguimiento de los Juegos Deportivos de Navarra en el caso que corresponda y del Comité de Competición de la F.N.P. y conllevarán automáticamente (como medida cautelar), el no disputar la siguiente jornada en la categoría en la que ha sido mostrada la tarjeta roja, pudiendo alinearse en el resto.

La sanción dictaminada por el Comité de Competición se cumplirá en la categoría en la que ha sido mostrada, pudiendo ser alineado en la otra categoría en la que pudiera jugar.

El Comité de Competición de la F.N.P., podrá modificar este régimen de sanciones en caso de extrema gravedad.

CAPÍTULO 7. DERECHOS DE ARBITRAJE POR CATEGORÍA Y DIETA DESPLAZAMIENTO

Art. 38.- Los derechos de arbitraje y dietas de desplazamiento deberán pagarse por los equipos que figuren como locales en el partido, a los árbitros, antes del inicio de cada partido.

Art. 39.- En los partidos de desempate en su caso, los derechos de arbitraje y dietas de desplazamiento deberán pagarse al 50% por los equipos que disputen el partido, antes del inicio del mismo.

Art. 40.- Los importes de arbitraje para los partidos de las competiciones oficiales serán los siguientes:

Categoría	Importe
Senior	40 €
Junior /Sub17 Fem.	40 €
Juvenil	35 €
Infantil	30 €
Alevín / Minifem.	25 €
Benjamín	20 €
Prebenjamín	15 €

Art. 41.- A) La dieta de desplazamiento solo corresponderá en el caso del árbitro que deba desplazarse desde Tudela a la Cuenca de Pamplona o viceversa. El importe de la dieta será de **60 euros independientemente de la categoría.**

B) En el caso de que, por causa de fuerza mayor, deba suspenderse un partido sin iniciarse el mismo, el club que juegue como titular de la pista, deberá pagar al árbitro la dieta de desplazamiento si este se ha realizado y si corresponde.

C) En el caso de que, por causa de fuerza mayor, deba suspenderse un partido ya iniciado, el club que juegue en como titular de la pista, deberá pagar al árbitro el derecho de arbitraje íntegro, y la dieta de desplazamiento si corresponde.

CAPÍTULO 8. REGLAMENTO APLICABLE

Art. 42.- En las competiciones se aplicarán las Reglas de Juego, el Reglamento Técnico y las Reglas de Arbitraje recogido en el Rink Hockey Reglamento Oficial 2024 de World Skate y el Reglamento General de Competición y las Bases de Competición de la Real Federación Española de Patinaje actualmente en vigor, salvo en los apartados modificados específicamente en las bases de competición de cada competición.

Nota: El Reglamento Oficial, de World Skate y el Reglamento General de Competición y las Bases de Competición de la Real Federación Española de Patinaje vigentes se pueden consultar en el siguiente enlace: https://fep.es/website/infofep_reglamentos.asp